

## Guerrero

- f) Que el agresor tenga una acusación o condena previa por delitos contra la integridad física o sexual de personas; que cuente con antecedentes de órdenes de protección dictadas en su contra; tenga antecedentes de violencia que impliquen una conducta agresiva o de peligrosidad; o que tenga conocimiento en el uso de armas, acceso a ellas o porte alguna;
- g) Cuando existan antecedentes de abuso físico o sexual del agresor contra ascendientes, descendientes o familiares de cualquier grado de la víctima; o
- h) Que exista o haya existido amenaza por parte del Agresor de llevarse a los hijos de la víctima por cualquier circunstancia.

Se debe tomarse en cuenta, al momento de evaluar el riesgo, si existe recurrencia de violencia y la posibilidad para la víctima de salir de ésta.

### Duración, prórroga y seguimiento de las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

#### ¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

Dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

#### Duración de la orden de protección

No mayor de 72 horas.

#### ¿Prevé que pueda haber una prórroga?

Podrá ser ampliada su duración por la autoridad judicial de acuerdo al temor fundado de que la víctima pudiera correr un riesgo mayor.

#### ¿Cuál es el seguimiento de la orden?

Cuando se le notifique a las instancias policiales estatales una orden de protección emitida por la autoridad competente deberá llevar un registro y prestar auxilio a la víctima de manera inmediata.

